



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC RED DE SALUD DE GRAU



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 070- 2025 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 23 de abril de 2025

#### VISTO:

El expediente con registro N° 3371, que contiene el Informe N° 047-2025-ESM-RSG-APU, de fecha 22 de abril del 2025, emitida por la Coordinadora de Salud Mental, donde solicita aprobación con Resolución Directoral el Plan de trabajo: "PLAN DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS -2025", DE LA RED DE SALUD GRAU, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R. APURIMAC/PR: de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.APURIMAC/CR, modificado el artículo segundo por la Ordenanza Regional N° 26-2016-G.R.APURIMAC/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Red de Salud Grau, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa de conformación de equipos y responsabilidades para designar a los profesionales para el cumplimiento conforme al informe de vistos la disposición para el cumplimiento y coordinación a nivel de toda la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la LPAG), prescribe como uno de los principios que rige el procedimiento administrativo al Principio de legalidad señalando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842, establece que, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado, la responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado, que asimismo los numerales II y VI del Título Preliminar de la precitada norma, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública, el estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el Decreto Supremo N° 192-202-PCM, Aprueba la Política Nacional Contra las Drogas al 2030, que Guía las acciones estratégicas de DEVIDA en concordancia con otras entidades del Estado;

Que, en su Artículo 5.- de la citada norma legal, establece que la: Implementación de la Política Nacional contra las Drogas al 2030 Las entidades de la administración pública responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional contra las Drogas al 2030, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus funciones y competencias, a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN). Para tal efecto, dichas entidades coordinan con la Presidencia del PERU Decreto Supremo V°B Consejo de Ministros (PCM), la implementación de los servicios identificados y otras acciones a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional contra las Drogas al 2030;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico ilícito de Drogas, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) se constituye en el ente rector encargado de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

### RED DE SALUD DE GRAU



Gobierno Regional de Apurímac

diseñar, coordinar y ejecutar de manera integral las acciones de prevención contra el consumo de drogas, y ejerce la función de diseñar y conducir la Política Nacional de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2017-PCM, se aprueba la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021, a fin de armonizar los esfuerzos y encaminar las acciones a las metas definidas, garantizando la unidad e integridad del Estado en el marco de la Política Nacional de Lucha contra las Drogas;

Que, el literal a) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que su Consejo Directivo aprueba la propuesta de Políticas y Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas a elevarse al Consejo de Ministros para su aprobación;

Que, el Plan de Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol en las Instituciones Educativas 2025, es contribuir a una cultura preventiva que promueva el desarrollo de una vida saludable y no consumo de drogas. Mantener una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo. Promover el desarrollo de estrategias de prevención de forma oportuna, permanente y participativa;

Que, el objetivo principal es informar, sensibilizar y ofrecer recursos a las familias para promover la prevención de las distintas adicciones y favorecer un mejor desarrollo del adolescente a través del conocimiento parental;

Que, la guía de prevención y educación se centra en el concepto de salud como valor fundamental para el desarrollo psicológico, emocional y social de las personas y pone a disposición de los padres y madres un material ameno, fácil y dinámico relacionado con el consumo de drogas y otras adicciones;

Que, por informe N°047-2025-ESM-RSG-APU, de fecha 22 de abril del 2025, remitido por la Coordinadora de Salud Mental, adjunto el documento denominado Pan de Trabajo: "PLAN DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS -2025", DE LA RED DE SALUD GRAU", solicita la aprobación bajo acto resolutivo;

En mérito a las atribuciones y facultados conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURIMAC/PR y Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-AP., de encargatura de la Directora de la Red de Salud Grau, y;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el documento denominado PLAN DE TRABAJO: "PLAN DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS -2025", DE LA RED DE SALUD GRAU, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral en 16 folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Coordinadora de Salud Mental, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación del cumplimiento lo dispuesto en el presente acto resolutivo;

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución Directoral a los interesados e instancias administrativas, para su conocimiento y su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

#### DISTRIBUCION:

D. RED.  
D. ADM.  
ESM  
ARCHIVO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
RED DE SALUD GRAU  
Lic. Enf. Katherine D. Sotomayor Segovia  
CEP-62747  
DIRECTORA

